



Expte. N° 8.738/25

VISTO:

La Legislación Tributaria en materia de Impuestos Nacionales y Provinciales,
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,
La Ordenanza 2.793/21, del reglamento de habilitaciones.
La Ordenanza 2.808/21, de aceptación de donación de un sistema informático al Municipio,
La Ordenanza N° 2.857/22, condonación de multa,
La Ordenanza N° 3.043/24, condonación de multa, y

CONSIDERANDO:

Que en el 2.021, mediante la ordenanza N° 2.793, el Concejo aprobó un nuevo reglamento de habilitaciones comerciales, industriales y de servicios. Este nuevo reglamento representó un avance en lo que representa la agilización de los distintos trámites que deben realizar los contribuyentes a la hora de habilitar y/o modificar su situación tributaria ante el Municipio.

Que la Asociación de Comercio e Industria de Villa Gobernador Gálvez (ACI) donó un sistema informático al Municipio, quedando el municipio libre de los costos de operación y mantenimiento para su puesta en funcionamiento; la cual fue aceptada por la ordenanza 2.808/21 de este Concejo Deliberante.

Que también, cabe destacar que la incorporación de este sistema digital de habilitación complementó a la nueva ordenanza de habilitaciones, permitiendo desburocratizar los trámites requeridos y haciendo más accesible para los contribuyentes este procedimiento.

Que es necesario regularizar la situación de las personas titulares de comercios que en los últimos años cesaron su actividad y no efectuaron el trámite de baja ante el Departamento Ejecutivo Municipal en el término de 90 días; realizando inmediatamente la baja a través del sistema informático y la posterior condonación de la multa por no realizar la correspondiente baja el término establecido.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.137/2.025

ART.1º) Dispóngase la condonación de la deuda a todos los comercios que hayan cesado su actividad y no hayan registrado su baja ante el Departamento Ejecutivo Municipal transcurrido 90 días del cierre del establecimiento comercial. La misma se producirá una vez que el titular realice el trámite ante la oficina de habilitaciones hasta el último día hábil del mes de diciembre 2.025.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 8 de mayo de 2.025.


Antonela Liparelli
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

| | |
|--------------------------|-------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| MESA DE ENTRADA H | |
| ENTRÓ | SALIO |
|/...../..... | 09.05.2025 |
| Anotado por LAURA | |
| Archivado por | |

Laura Rachetta
 MESA DE ENTRADA
 CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOOT. GALVEZ
 MESA GENERAL DE
 ENTENDAS Y SALIDAS
 09.05.25.
 12:35.